



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N°11/2014

En Laja, a 23 de diciembre de 2014, siendo las 15:15 horas, en la sala de reuniones de la I. Municipalidad de Laja, en nombre de Dios, se abre la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°11/2014, la que es presidida por el Sr. Alcalde, don José Pinto Albornoz, contando con la presencia de los (as) Concejales (as) señores (as) Luis Espinoza Arroyo, Joaquín Sanhueza Villamán, Elia Alarcón Barrales, María Isabel Araneda Aburto, José Serra Chandía y Luis Ponce Macaya.

Actúa como Ministro de Fe del Concejo, la Secretaria Municipal, Srta. Karina Sepúlveda Mora.

Sesión Extraordinaria convocada por carta de fecha 18 diciembre de 2014, para tratar los siguientes puntos:

- 1.- Sanción Modificación Presupuestaria Municipal (Prov.11578)
- 2.- Sanción Modificación Presupuestaria DAEM (Prov. 11577)
- 3.- Sanción Modificación Presupuestaria Depto. de Salud (Prov. 11558)
- 4.- Sanción Asignación Especial de Navidad Funcionarios Departamento de Salud Municipal (Prov. 11616)
- 5.- Sanción Bono Incentivo Funcionarios del Área Educación y Jardines Infantiles (Prov. 11588)
- 6.- Sanción Termino Contrato "Estudio Suelo e Ingeniería Reposición Jardín Infantil Villa Capponi", ID 3735-35-LE12, por mutuo acuerdo (Prov. 11618)

DESARROLLO:

Sr. Espinoza, solicita minuto de silencio por el reciente fallecimiento del Padre Félix Eicher.

Sr. Alcalde, si me parece que corresponde un minuto de silencio por nuestro querido Padre Félix Eicher Q.E.P.D.

1.- SANCIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL (PROV.11578)

Informe de modificación presupuestaria municipal de la Directora de Administración y Finanzas, Providencia 11.578 de fecha 17.12.2014, documento que forma parte de la presente acta y que se adjunta al final de la misma.

Sra. Arel Ramírez Duran Directora de Administración y Finanzas expone: la presente modificación corresponde a mayores ingresos transferencia para gastos de capital para luego ser transferida al Departamento de Educación, en ingresos subtítulo 03 tributos sobre uso de bienes, ítem 01 patentes y tasas por derechos estamos aumentando en M\$4.200.-; en el ítem 02 permisos y licencias en M\$9.000.-; en Ítem 03 participación impuesto territorial M\$13.000.-; transferencias corriente de otras entidades públicas M\$3.600.-; rentas de la propiedad, arriendos de activos no financieros M\$1.000.-; ingresos de operación, venta de bienes M\$5.500.-; otros ingresos corriente, participación fondo común municipal M\$140.000.-; fondos de terceros M\$200.-; otros M\$3.200.-; recuperación de préstamos, ingresos por percibir M\$8.300.-; transferencias para gastos de capital, de la subsecretaría de desarrollo regional a través del

Acta 11/2014 Extraordinaria
Secretaría Municipal

programa mejoramiento urbano y equipamiento comunal M\$70.000.- Con eso estamos incrementando el presupuesto de ingreso en M\$258.000.-, de los cuales tenemos que transferir al Departamento de Educación a través del subtítulo 33 transferencias de capital, ítem 03 a otras entidades públicas los M\$70.000.- que vienen dirigido a dos proyectos, uno que está dirigido a la Escuela D-975 "Acondicionamiento envolventes Gimnasio Escuela D-975" con M\$35.000.- y "Acondicionamiento envolventes Multicancha Liceo A-66" para eso son los M\$70.000.- que estamos transfiriendo al Departamento de Educación y la diferencia que corresponde a M\$188.000.- se estaría llevando a saldo final de caja, aumentando los gastos en M\$258.000.-

Acuerdo N°30/2014: Se acuerda por unanimidad aprobar la siguiente Modificación Presupuestaria Municipal.

Subtítulo	ítem			Código 115: INGRESOS Denominación	Modif.Total Ppto.Munic. M(\$)
03				Tributos sobre uso de bienes	26.200
	01			Patentes y tasas por derechos	4.200
	02			Permisos y licencias	9.000
	03			Participación Impuesto territorial	13.000
05				Transferencias Corrientes	3.600
	03			De otras entidades públicas	3.600
06				Rentas de la propiedad	1.000
	01			Arriendos de activos no financieros	1.000
07				Ingresos de operación	5.500
	01			Venta de bienes	5.500
08				Otros Ingresos Corriente	143.400
	03			Participación Fondo Común Municipal	140.000
	04			Fondos de terceros	200
	09			Otros	3.200
12				Recuperación de préstamos	8.300
	10			Ingresos por percibir	8.300
13				Transferencias para gastos de Capital	70.000
	03			De otras entidades públicas	70.000
		002		De la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo	70.000
			001	Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal	70.000
TOTAL GENERAL					258.000

Subtítulo	ítem	Asignación	Subasignación	Código 215: Gastos Denominación	Modif.Total Ppto.Munic. M(\$)
33				Transferencias de Capital	70.000
	03			A otras entidades públicas	70.000
		099		A otras entidades públicas	70.000
35				Saldo Final de caja	188.000
TOTAL GENERAL					258.000

2.- SANCIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DAEM (PROV. 11577)

Memo N°120 del Director del Departamento de Educación de fecha 17.12.2014 (Prov.11577), documento que forma parte de la presente acta y que se adjunta al final de la misma.

Sr. Patricio Lastra Mieres Jefe de Administración y Finanzas del Departamento de Administración y Finanzas del Departamento de Educación expone: Esta modificación presupuestaria es para dar cumplimiento a la Ley N°20.799 sobre reajuste que establece un bono de término de conflicto que son \$250.000.- para los que ganan menos de \$600.000.- y de \$125.000.- para los que ganan más de \$600.000.- y el bono de desempeño laboral para los asistentes de la educación que es un proceso de calificación que hace el Ministerio de Educación a través de la información que se entrega en las distintas plataformas computacionales. Estamos aumentando ingresos por concepto del bono de término de conflicto por M\$115.875.- y del bono de desempeño laboral para transferencia para gastos de capital por M\$ 266.984.- y de otras entidades públicas de la Municipalidad en M\$70.000.- que es lo que acaba de explicar la Sra. Arel.

Los recursos se distribuirán de la siguiente forma, en todas las transferencias corrientes de otras entidades públicas los M\$167.000.- corresponde a remuneraciones bonos, tanto el bono de término de conflicto como el bono de desempeño laboral es remuneración para los trabajadores, por lo tanto aumenta la cuenta de personal en M\$167.561.- y las transferencias para gastos de capital son cinco proyectos que estamos incorporando que es Pinturas escuela Nivequetén por M\$50.447; Pinturas para escuela Andrés Alcázar M\$91.613 y Pinturas para Liceo Politécnico M\$54.924.- Además tenemos dos PMU que son Acondicionamiento de envoltentes y mejoramiento interior gimnasio escuela D-975 por M\$35.000.- y Acondicionamiento envoltentes multicancha Liceo A-66 por M\$35.000.- En total estamos aumentando el presupuesto en M\$434.545.- tanto en ingresos como en gastos.

Sr. Alcalde solicita sanción.

Acuerdo N°31/2014: Se acuerda por unanimidad aprobar la siguiente modificación presupuestaria del Departamento de Educación Municipal.

INGRESOS				Aumentos en M\$	Disminuciones en M\$
05			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	167.561	
	03		DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	167.561	
		099	De otras Entidades Públicas	167.561	
13			TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	266.984	
	03		De otras Entidades Públicas	266.984	
		003	De la subsecretaria de educación	196.984	
		099	De otras Entidades Públicas	70.000	
			Otros	70.000	
			TOTALES	434.545	0

GASTOS				Aumentos en M\$	Disminuciones en M\$
21			GASTOS EN PERSONAL	370.000	0
	01		Personal de Planta	7.000	
	02		Personal a Contrata	270.000	
	03		Otras Remuneraciones	93.000	
31			INICIATIVAS DE INVERSION	49.999	
	02		Proyectos		
		004	Obras Civiles	49.999	

Acta 11/2014 Extraordinaria
Secretaría Municipal

		048 Pinturas escuela Nivequetén E-980 (cóg. INI 083042200702)	49.999	
		049 Pinturas escuela Andrés Alcázar D-1229 (cóg. INI 083042200712)	49.999	
		050 Pinturas escuela Liceo Politécnico Héroes de la Concepción A-66 (cóg. INI 083042200722)	49.999	
		051 PMU Acondicionamiento de envoltentes y mejoramiento interior Gimnasio Escuela D-975 (cóg. INI 083042200732)	49.999	
		052 PMU Acondicionamiento envoltentes multicancha liceo A-66 (cóg. INI 083042200742)	49.999	
TOTALES			527.000	60.000

3.- SANCIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEPTO. DE SALUD (PROV. 11558)

Informe de modificación presupuestaria del Departamento de Salud Municipal, Providencia 11558 de fecha 17.12.2014, documento que forma parte de la presente acta y que se adjunta al final de la misma.

Sra. Elizabeth Alvia Vega Encargada de Administración y Finanzas del Departamento de Salud Municipal expone: Esta modificación presupuestaria es en relación a la recepción de licencias médicas de los funcionarios del Departamento de Salud, lo que se destinará al saldo final de caja por M\$1.000.-

Sr. Alcalde, solicita sanción.

Acuerdo N°32/2014: Se acuerda por unanimidad aprobar la siguiente modificación presupuestaria del Departamento de Salud Municipal.				
		INGRESOS	Aumentos en M\$	Disminuciones en M\$
08		CXC OTROS INGRESOS CORRIENTES	1.000	-
	01	Recuperaciones y Reembolsos por licencias medicas	1.000	-
		⁰⁰² 002 Recuperaciones Art.12 Ley N°18.196	1.000	-
TOTALES			1.000	-

		GASTOS	Aumentos en M\$	Disminuciones en M\$
35		SALDO FINAL DE CAJA	1.000	-
TOTALES			1.000	-

4.- SANCION ASIGNACIÓN ESPECIAL DE NAVIDAD FUNCIONARIOS DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL (PROV.11616)

Memo N°139 de la Directora del Departamento de Salud Municipal de fecha 17.12.2014 (Prov. 11616), documento que forma parte de la presenta acta y que se adjunta al final de la misma.

Sr. Alcalde, contarles que por esto de los ajustes logramos tener y vamos a hablar en general, algunos recursos para proponer un bono para entregárselos a los asistentes de la educación y a los docentes de la comuna de Laja, siempre y cuando el problema naturalmente estuviera resuelto, pero también quisimos ser justos y habiendo saldo final de caja en el departamento de salud, quisimos que el bono fuera similar e igual al bono que le vamos a proponer para educación, un bono de \$50.000.- esa es la proposición, ahora poder aprobar un bono que asciende a un total de \$1.500.000.-

Sr. Alcalde, solicito sanción.

Acuerdo N°33/2014: Se acuerda por unanimidad otorgar asignación especial de navidad a los funcionarios del Departamento de Salud Municipal, ya sea su contrato indefinido o a plazo fijo, equivalente a \$50.000.- (cincuenta mil pesos) por funcionario a pagar en el mes de diciembre del presente año. El costo total de esta asignación será de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), correspondiente a fondos presupuestarios propios del Departamento de Salud Municipal.

5.- SANCIÓN BONO INCENTIVO FUNCIONARIOS DEL ÁREA EDUCACIÓN Y JARDINES INFANTILES (PROV.11588)

Carta del Director del Departamento de Educación Municipal, Providencia 11.588 de fecha 18.12.2014, documento que forma parte de la presente acta y que se adjunta al final de la misma.

Sr. Alcalde, este punto se trata exactamente de lo mismo, pero aquí hay que dar una explicación más o menos porque damos este bono y porque decíamos antes que a lo mejor no lo íbamos a dar, porque ya ustedes saben que este año de acuerdo a la proyección de educación nosotros tendríamos déficit, pero gracias a los recursos que entregó el Estado a todos los municipios y a todos los Departamentos de Educación del país que fueron en principio para pagar déficit, nosotros como no teníamos nos quedaron platas como para inversión, nosotros pedimos la posibilidad de hacer las inversiones por toda esa cantidad de plata en distintas obras, pero apareció esto del juicio y con un fallo adverso a la Municipalidad donde hay que responder por lo que la Corte Suprema dispuso y en primera instancia de acuerdo a los cálculos que había sacado el Juzgado de Laja fue de \$168.000.000.- por ahí, nosotros viendo el fallo conversamos con ellos y le propusimos que como era un fallo judicial nosotros estábamos dispuestos a buscar la forma de desafectar los dineros que estaban para inversión, pedir que se nos autorizara pagar y pagar el fallo y ellos pensando en que para ellos no era suficiente, que no cumplía con sus aspiraciones que ellos tenían apelaron y el municipio también tuvo que apelar haciendo saber qué es lo que nos parecía a nosotros, también de acuerdo a la determinación que había tomado el Juzgado de Laja y así fue que como por estas cosas de la vida el segundo cálculo salió desfavorable a los profesores y favorable a nosotros y sólo vamos a tener que pagar \$138.000.000.- entonces viendo que nosotros ya habíamos destinados esos recursos para pagar la primera determinación dijimos esta plata nos sirve para darle un bono a todos los funcionarios del sistema educacional, en la conversación que tuvimos ese día después de la reunión, porque lo que les voy a decir así habría sido, es que le dijimos nosotros a los profesores que esa era nuestra intención, no les dijimos de dónde íbamos a sacar la plata pero que teníamos la posibilidad de entregar un bono, pero que era mal visto que le entregáramos un bono a los profesores estando en huelga, era algo que no nos iba a perdonar la comunidad en Laja que a pesar de que un profesor en especial dijo que la comunidad en general estaba de acuerdo con el movimiento, la película era al revés, en general la comunidad estaba en contra de este movimiento que no tenía ningún asidero en su segunda etapa, hubo dos etapas aquí, y que si ellos porque ya la determinación un poco la tenían, se habían empezado a descolgar, era que si estaban trabajando nosotros íbamos a hacer el esfuerzo para entregar este bono y se les iba a entregar no sólo a ellos, sino que para todos los funcionarios, para fortuna de ellos también la determinación que tomaron después de la reunión fue favorable a que se descolgaran del movimiento, salieran a trabajar y hoy día están trabajando, por lo tanto la determinación es entregarle un bono a todos parejos de \$50.000.- pero que el sentido de los recursos es ese, los bonos se dan cuando hay recursos.

Sr. Espinoza, lo bueno es que también se incluye a los Jardines Infantiles, es positivo eso.

Sr. Alcalde, eso también hay que aclararlo, nosotros sin querer teníamos una deuda con los jardines, por eso el bono para ellos es superior a este, pero esa es otra plata para que no se confundan, esa es una plata que corresponde a ellos, es un saldo que tienen, por lo tanto en honor a un compromiso que había en marzo que no se cumplió porque plata no había, hoy día éste bono es mayor para ellos que los que va a tener el Departamento de Educación y el Departamento de Salud.

Sr. Alcalde, solicito sanción.

Acuerdo N°34/2014: Se acuerda por unanimidad otorgar en el mes de diciembre del presente año un bono de incentivo a todos los funcionarios del Área de Educación y Jardines Infantiles equivalente a \$50.000.- (cincuenta mil pesos) y adicionar a los funcionarios de los Jardines Infantiles \$60.000.- (sesenta mil pesos) de incentivo especial que en el mes de marzo no fue entregado por razones financieras. Para la entrega de los bonos se cuenta con disponibilidad financiera y presupuestaria correspondiente a \$28.900.000.- (veintiocho millones novecientos mil pesos) para el área educación y \$4.070.000.- (cuatro millones setenta mil pesos) para los jardines infantiles.

6.- SANCIÓN TÉRMINO CONTRATO “ESTUDIO SUELO E INGENIERÍA REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL VILLA CAPPONI” (PROV. 11618)

Informe de Asesor Jurídico Municipalidad de Laja, Sr. Eduardo Reveco Quezada, Providencia 11.618 de fecha 18.12.2014, documento que forma parte de la presente acta y que se adjunta al final de la misma.

Sr. Eduardo Reveco Quezada, Asesor Jurídico Municipalidad de Laja, expone: Cumpló con informar que la Empresa Wal-Mor Ltda., se adjudicó el proyecto Estudio Suelo e Ingeniería Reposición Jardín Infantil Villa Capponi el 19 de julio de 2012, en aquella oportunidad se encargó a la empresa el estudio del Jardín que habría sido afectado por el terremoto el año 2010, el contrato consideraba un monto de \$16.445.000.- exento de IVA con plazo de ejecución de 55 días. Que fue lo que ocurrió, éste contrato se iba efectuando por etapas y una última etapa consideraba un estudio para mecánica de suelo para lo cual la municipalidad debía entregar una serie de antecedentes del edificio colapsado, básicamente el diseño, libro de obras, los planos de construcción, que eran necesarios para que la empresa pudiera elaborar el tercer informe. Señalé en aquella oportunidad que la ausencia o falta de entrega de la municipalidad a la empresa de estos antecedentes, lógicamente no era imputable al consultor y que al mismo tiempo también el consultor habría incumplido de alguna manera el contrato porque no exigió de una manera formal estos antecedentes, entonces le dimos hartas vueltas con SECPLAN en este caso, si la omisión o falta de entrega de los antecedentes requeridos era necesario para terminar el contrato y se llegó a la conclusión que efectivamente esto obedeció a que dichos documentos o no estaban disponibles, o nunca estuvieron disponibles, o al momento de iniciar el contrato no estaban. Se trató de negociar con la empresa la posibilidad de explorar un mutuo acuerdo, pero en el primer momento la empresa se negó, entonces necesariamente se informó de que nosotros debíamos ponerle término unilateral al contrato y esto dado las mismas razones, básicamente porque si bien es cierto los documentos no estaban en existencia, antecedentes que la municipalidad debía entregar a la empresa para que esta terminara la última parte del estudio, no es menos cierto que no existe ningún documento formal por los cuales la empresa haya solicitado a la municipalidad la entrega de estos antecedentes, no obstante estos antecedentes efectivamente y en verdad no estaban ni estuvieron disponibles, entonces esto ya nos iba a colocar en un juicio, porque básicamente la empresa anunció de que ellos iban a cobrar la factura

total, íbamos a llegar a un juicio que involucraba la diferencia del costo total que eventualmente quedaba por pagar que eran \$11.032.841.- y de la cual la municipalidad pagó \$6.578.000.- es decir \$4.454.000.- eso era de alguna manera discutible si ameritaba o no la aplicación de la multa por los días de atraso, si aplicaba o no el cobro de la boleta de garantía por no haber cumplido el contrato en tiempo y forma, entonces cuando yo informo que nosotros estamos en condiciones de ponerle término anticipado en forma unilateral y cobrar todos estos valores, las multas y boletas de garantía, la empresa nuevamente emite un informe diciendo que para que vamos a llegar a un juicio y propongo que lleguemos al término anticipado que se había solicitado desde un comienzo y que evitemos un juicio y que en definitiva va ser lo más sano para las partes. Ellos nos propusieron en su oportunidad de que ellos accedían al término anticipado, pero que no se aplicaran las multas respectivas porque de alguna manera pudiera haber una responsabilidad municipal en la no entrega de los antecedentes y si ellos se atrasaron fue porque la municipalidad no les entregó los estudios que ellos requerían para terminar la última parte y que por lo mismo no correspondía el cobro de la boleta de garantía, porque el incumplimiento de alguna manera había sido de responsabilidad compartida, es decir, no le entregaron los antecedentes y la otra no lo exigió de una manera formal, entonces para evitar este eventual juicio es que se emite un tercer informe en el cual se expone y se propone que se acuerde por el Honorable Concejo llegar a un muto acuerdo con la empresa, es decir, si bien es cierto la ejecución de la tercera etapa obedeció a que la municipalidad no entregó los antecedentes, no hay ningún antecedente en la DOM que la empresa los solicitó, entonces para evitar un juicio es que se explora la posibilidad de ponerle término anticipado bajo las siguientes circunstancias o condiciones: 1.- No cobrar las multas por atraso; 2.- Devolver la boleta de garantía y 3.- Pagar lo efectivamente ejecutado; sobre esto último, esto es de lógica absoluta, porque independiente que ellos hayan tenido que abandonar la obra o hayan dejado inconclusa las mismas hasta donde llegaron a trabajar efectivamente eso hay que pagarlo, porque no pagarlo significa incurrir en un enriquecimiento sin causa por parte de la municipalidad y un detrimento patrimonial para la empresa, eso lo ha dicho la justicia, la contraloría cuando se pone término a un contrato lo efectivamente hecho, eso hay que pagar, entonces lo que se requiere es acuerdo del concejo para transar, es decir, ponerle término evitar un juicio una transacción extrajudicial, en este caso para ponerle término anticipado a este contrato y no tener que llevarlo a los tribunales de justicia, cuál es mi opinión al respecto, primero, la transacción propuesta se ajusta a lo dispuesto en las bases en el contrato y satisface además los intereses municipales por varias razones: primero, porque se evita un juicio y siempre es bueno evitar un juicio toda vez que los resultados son inciertos, los tribunales deberían resolver si hubo responsabilidad municipal o en su efecto hubo responsabilidad del contratista y esta balanza se puede equilibrar para cualquiera de los dos lados; segundo, se pone término a una situación administrativa que está inconclusa por más de dos años, esto viene de julio del 2012 y tercero, ponerle término anticipado significa ponerle término administrativo este año lo que significa facilitar la aprobación de futuras iniciativas para poder terminar con este contrato que está hasta el momento sin poder resolverse administrativamente tanto para la municipalidad de Laja como en la SUBDERE.

Sr. Alcalde, este es uno de los proyectos que tenemos nosotros como de arrastre que no se ha podido resolver y no se ha podido rendir, cada proyecto en que se piden recursos a la SUBDERE es necesario e imprescindible rendirlo y eso es una de las cuestiones que más nos preocupa, porque tenemos que postular este proyecto. Si el problema es el siguiente, si estamos en un vicio la verdad de las cosas, porque el estudio se emplazó en un lugar y el jardín nosotros lo vamos obligatoriamente a tener que ejecutar en otro lugar, por lo tanto esa plata que se pagó y a eso quería llegar, simplemente se perdió, porque el estudio del terreno donde se va a emplazar el jardín ahora tiene que ser un estudio completo nuevo, pero a esto hay que ponerle termino sea valido o no sea valido los resultados que nos entregó el contratista, porque este

proyecto nos perjudica a nosotros para rendir a las instituciones que nos dan los recursos.

Sr. Ponce, me llama la atención las fechas pasó más de un año prácticamente, porque aquí la celebración del contrato fue el 19 de julio y con 55 días y recién en noviembre estamos hablando de la primera etapa y que pasó durante todo ese período, cabe consignar que en ese momento no éramos autoridad, pero no hay claridad con respecto a eso, porque paso tanto tiempo porque había 55 días desde el momento en que se hace la celebración del contrato.

Sr. Alcalde, es que por eso esto da para un juicio, lo que está diciendo el Abogado ahora, por la necesidad que tenemos de rendir ese proyecto que quedó da lugar a un juicio, porque primero nosotros no nos consta que el haya pedido esos antecedentes que supuestamente los pidió, pero tampoco podemos decir que no los pidió, porque fue en un tiempo y que hoy día no podemos rendir nosotros, aquí está la palabra del contratista y esta la palabra de la municipalidad.

Sr. Reveco, otra cosa que es importante es que si eventualmente el contratista, estos fondos son de la Subsecretaría Regional, de la SUBDERE, eventualmente si el contratista nos demanda, no va a demandar a la SUBDERE, o sea nosotros no vamos a requerir los recursos a la SUBDERE para que pague, vamos a tener que recurrir a fondos municipales para pagar, porque los fondos regionales no son para responder por juicios, son para proyectos, entonces si nos demandan, esa era la otra necesidad frente a la cual nosotros nos encontramos hoy día de ponerle término anticipado a este contrato de mutuo acuerdo, porque nos va a permitir cerrar un círculo administrativo, zanjar un eventual juicio y quedar con las posibilidades de seguir postulando a estos fondos de la SUBDERE.

Sr. Espinoza, los antecedentes que ustedes hablan, ¿normalmente es obligación de la municipalidad entregarlos?

Sr. Reveco, sí aquí hay dos alcances, uno, en las bases de licitación se indicaba que de alguna manera el contratista conocía los antecedentes y las bases contenían además la obligación de la municipalidad de entregar estos antecedentes al contratista, el problema es que estos antecedentes no se encontraron, no fueron habidos, los antecedentes que necesitaba el contratista para terminar esta etapa no estaban. Nosotros no sabemos si estuvieron en alguna oportunidad o existieron, debieron haber existido pero algo hubo ahí.

Sr. Alcalde, cuando se hila demasiado fino se empiezan a encontrar detalles porque en estricto rigor ese edificio debiera haber estado asegurado, pero uno se pregunta ¿por qué no estaban los antecedentes? cuando la obra era relativamente nueva, la obra se terminó de construir a fines del año 2007 y se puso en ejercicio el año 2008, bueno pero eso no lo vamos a saber y como digo yo para que, el ponerle termino lo único que nosotros ganamos es resolver un problema porque de una u otra manera fuera de tener una costo para la municipalidad no nos va a servir para nada.

Sr. Espinoza, en relación a eso es la pregunta que quería hacer, la empresa que dice usted que está de acuerdo en el mutuo acuerdo, ¿hay un documento en que ellos digan o algo que respalde?

Sr. Reveco, sí evidente, éste informe está hecho precisamente en base a una carta que ellos mismos emitieron en que solicitaban el mutuo acuerdo.

Sr. Alcalde, mientras no sigamos pagando más de lo que se pago y resolvamos el problema, porque fuera de resolver el problema nosotros, porque además esa plata

que quede hay que devolverla, hay que demostrar lo que se pago y el resto tiene que devolverse para cerrar.

Sr. Serra, puedo hacer un acotación señor Alcalde, si bien es cierto está sumamente claro y en el Informe el Asesor Jurídico explica claramente la situación que pasó, pero yo creo que lo estamos viendo muy liviano, o sea no sé yo pediría una investigación sumaria o derechamente un sumario porque hay mucha plata en juego y nosotros tenemos que demostrarle a la SUBDERE como están las platas.

Sr. Alcalde, lo que pasa es lo siguiente, es que nosotros para poder gastar los recursos del jardín familiar cambiamos nosotros el lugar por conveniencia nuestra entiende usted, porque era para construir ese jardín familiar el estudio este y como esa plata si no se licitaba se perdía nosotros lo cambiamos de lugar y afortunadamente teníamos un terreno que reunía todos los requisitos y no teníamos problemas lo cambiamos y quedó emplazado prácticamente en el mismo sector, entonces de ninguna manera podemos resolverlo.

Sra. Araneda, yo tengo varias preguntas en realidad, coincido con mi colega Serra, ustedes ya respondieron la primera pregunta que tenía, la construcción que se va a hacer ahora ¿es en otro terreno no en el mismo lugar?

Sr. Alcalde, es en el mismo terreno pero en otro espacio.

Sra. Araneda, si claro pero no en el lugar exacto en otro lote, ahora llama la atención bueno de que el SECPLAN no sé quién es el SECPLAN no está ya ...

Sr. Alcalde, el SECPLAN que estaba en ese momento era el mismo que dejó el problema en el polideportivo.

Sra. Araneda, por eso hay que decirlo y aclararlo porque me llama mucho la atención porque en el contrato, en el monto a pagar por el primer informe y estado de pago era la suma de once millones y tanto y eso correspondía el 67% según yo el 67,69 % de avance, en consecuencia de cuando se canceló solamente estaba el informe de la primera y segunda etapa y eran 4 etapas, se le pagó más de la mitad con un avance de apenas el 50% a no ser que técnicamente me expliquen otra cosa, pero eso es lo que yo puedo apreciar sin ser constructora por su puesto y eso me llama tremendamente la atención, ahora la pregunta al revés la haría yo ¿cuánto costaría? porque aquí se dice que no se va a perder plata, yo creo que ya se perdió por el avance que se hizo, ahora ¿cuánto costaría terminar ese proyecto? pero me acaban de decir que no va a servir para nada, porque se podría construir otra cosa ahí.

Sr. Administrador, no porque construir ahí sale tan caro que no se podría.

Sr. Alcalde, podría haber un resultado negativo antes o a lo mejor ahora de algo sirve ese antecedente.

Sra. Araneda, y una última pregunta ¿cuándo se construyó el edificio?

Sr. Alcalde, el año 2007 se terminó.

Sra. Araneda, y no se aseguró y se cayó y se perdió.

Sr. Alcalde, cuando yo me retire no estaba asegurado porque estaba con garantía, pero la obligación legal y es abandono de deberes no tener asegurado ese edificio, y no lo aseguraron.

Sra. Araneda, ¿y eso se debió haber asegurado cuándo?

Acta 11/2014 Extraordinaria
Secretaría Municipal

Sr. Alcalde, tenía que estar asegurado el año 2009 al término de la garantía, tocó la mala suerte que hubo un temblor nomas, en otras palabras no se le echa la culpa a nadie porque el temblor nadie lo programó, el problema fue que, bueno paso parecido como paso con el Jardín de Santa Elena, quedó sin seguro y también estaba con garantía porque lo recibimos en octubre del año 2008 y la garantía duraba hasta octubre del año 2009, pero estuvo el año 2009, 2010, 2011 el año 2012 y el incendio fue el año 2013, también tocamos una colita ahí también.

Sr. Serra, Alcalde me podría explicar el derecho de garantía ¿no incluye un incendio no incluye un terremoto?

Sr. Alcalde, no si incluye pero ya había terminado la garantía.

Sr. Serra, pero quiero que quede súper claro eso.

Sr. Reveco, la garantía en la construcción es de 5 años legal por deficiencias constructivas, acá por el tema del terremoto hay unas normas y muchas compañías de seguros no pagaron los seguros por el terremoto, no obstante haberlos contratado, porque el estándar para asegurar terremotos es doce y el máximo que aseguraba Chile era 10, entonces no llegaban a ese estándar y por eso muchos edificios, muchas casas que estaban aseguradas por terremoto no fueron cubiertas, de hecho personalmente me ocurrió eso.

Sr. Alcalde, pero aquí en Laja sucedió, porque el liceo estaba asegurado y si se hubiese caído todo habrían respondido porque respondió por parte de lo que se dañó.

Sr. Reveco, ya pero eso es otra cosa.

Sr. Alcalde, en el fondo estamos buscando resolver un problema, que además no nos trae por ningún lado beneficios, sólo nos puede traer perjuicios, ¿le ponemos término?

Acuerdo N° 35/2014: Se acuerda por unanimidad poner término al contrato "Estudio Suelo e Ingeniería Reposición Jardín Infantil Villa Capponi" ID 3735-35-LE12 por MUTUO ACUERDO con la Empresa Consultora Sociedad WAL-MOR LTDA, bajo las siguientes circunstancias: 1.- No cobrar las multas por atraso. 2.- Devolver la boleta de garantía y 3.- Pagar lo efectivamente ejecutado pendiente de pago.

Se da término a Sesión Extraordinaria de Concejo N°11/2014, a las 16:11 horas.

Karina Sepúlveda Mora
Secretaría Municipal

OBSERVACIONES AL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 11/2014

Acta Aprobada el 06 de Enero de 2015

Sres. Concejales aprueban Acta Sesión Extraordinaria de Concejo N° 11/2014, sin observaciones.